REF.: APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA DEMARCO S.A., PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANTUCO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su artículo 8 bis letra c), relativo a la procedencia excepcional de la contratación directa con publicidad por causa de urgencia, y en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente sus disposiciones relativas a las contrataciones excepcionales directas, urgencia, fundamentación, publicidad y demás normas pertinentes.
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relativo a los contenidos mínimos aplicables a las bases de licitación de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.
7. El Decreto Alcaldicio N° 8766, de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Voluminosos, Aseo y Barrido de Calles de la Comuna de Antuco".
8. El Decreto Alcaldicio N° 1494, de fecha 13 de marzo de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID N° 980313-2-LR24, por un período de veinticuatro meses, a **DEMARCO S.A.**, RUT N° 88.277.600-K.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2123, de fecha 9 de abril de 2024, que aprobó el contrato celebrado entre la Municipalidad de Antuco y DEMARCO S.A.
10. El Decreto Alcaldicio N° 9812, de fecha 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobaron las bases y se llamó a una nueva Licitación Pública destinada a asegurar la continuidad del servicio.
11. El Oficio N° OF1082/2026, de fecha 5 de enero de 2026, mediante el cual la Contraloría Regional del Biobío representó el referido Decreto Alcaldicio N° 9812, no dando curso al mismo y formulando observaciones que hicieron necesaria la revisión y adecuación de los antecedentes del procedimiento.
12. La modificación contractual suscrita con fecha 31 de marzo de 2026 y el Decreto Alcaldicio N° 1919, de fecha 1 de abril de 2026, mediante los cuales se prorrogó el contrato vigente por seis meses, estableciéndose su término el día **30 de septiembre de 2026**.
13. El Decreto Alcaldicio N° 3064, de fecha 27 de mayo de 2026, mediante el cual se aprobaron nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para un nuevo llamado a Licitación Pública, considerando las observaciones formuladas previamente.
14. El Oficio N° OF126130/2026, de fecha 2 de julio de 2026, mediante el cual la Contraloría Regional del Biobío representó nuevamente el Decreto Alcaldicio N° 3064, formulando observaciones relativas, entre otras materias, a antecedentes incompletos, análisis de las características y costos del servicio, presupuesto, garantías, cronograma, evaluación, formalización contractual, causales de término y cumplimiento de los contenidos exigidos por el Decreto N° 316, de 2022.
15. El Memorándum o Informe N° 24, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Control Interno, relativo a la continuidad del servicio, procedencia y plazo de una contratación excepcional directa por urgencia.
16. El documento denominado "Requisitos Técnicos Solicitud de Presupuesto", mediante el cual la Municipalidad definió las condiciones técnicas y operativas requeridas para la continuidad del servicio, considerando alternativas de contratación y un período transitorio de hasta ocho meses.
17. La oferta presentada con fecha 31 de julio de 2026 por DEMARCO S.A., mediante la cual manifiesta encontrarse en condiciones técnicas y económicas para asumir la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición Final por un período de ocho meses.
18. El Informe de Riesgo Sanitario ante Posible Acumulación de Residuos Domiciliarios en la Comuna de Antuco, de fecha 6 de agosto de 2026, emitido por el Departamento de Salud Municipal.
19. El Informe Técnico N° 102, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por Dirección de Obras - Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, mediante el cual se informa sobre el vencimiento del contrato se aseo comunal, obligación de continuidad del servicio, riesgos y sanitarios y requerimiento de definición del proceso, forma parte de los antecedentes de continuidad del servicio y los riesgos que genera su eventual interrupción.

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

20. El Memo Secplan N°92 del 31/08/2026, donde se informa, expone y fundamenta, desde la unidad técnica, la necesidad de contratar residuos sólidos domiciliarios de la Comuna, mientras culmina el procesamiento licitatorio en curso. El informe se emite para dos efectos Servir de antecedente técnico fundante del acto administrativo alcaldicio que autorice el Trato Directo, conforme al artículo 8 bis, letra c), de la Ley N° 19.886 ya los artículos 71 N° 3 y 74 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
    Constituir el informe técnico exigido por el artículo 80 del Decreto N° 661, de 2024, suscrito por la unidad técnica involucrada, para el caso de que la contratación supere las 1.000 unidades tributarias mensuales.
21. Informe N° 053 del 31.08.2026, emitido por el asesor jurídico municipal donde analiza la legalidad sobre trato directo por una posible emergencia sanitaria ante observaciones de CGR a bases de licitación y vencimiento de contrato vigente, donde se detalla el marco normativo y jurisprudencial y el análisis jurídico.
22. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°251, de fecha 02.09.2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
23. El Acuerdo del Concejo Municipal N° 391, adoptado en Sesión N° 64, de fecha 02.09.2026, mediante el cual se autorizó la contratación, atendida la naturaleza y el monto total del contrato, El Concejo Municipal, en sesión ordinaria y en votación dividida con el rechazo del concejal Carlos López Ovalle, acuerda la contratación excepcional directa por causal de urgencia, para asegurar la continuidad transitoria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la comuna de Antuco.
24. El Decreto Alcaldicio N° 5619, de 15 de septiembre de 2026, que aprueba la contratación directa, de manera excepcional, por la causal de urgencia, del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Antuco.
25. El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, de fecha 28.09.2026 de la Dirección del Trabajo, en donde consta que DEMARCO S.A. Rut 88.277.600-k no registra Multas ejecutoriadas o publicadas y Deuda Previsional disponible en el Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de infractores a la Legislación Laboral y Previsional.
26. Acta de Sesión de Directorio donde consta la revocación de poderes y otorgamiento de nuevos poderes de Demarco S.A., de fecha 3 de julio de 2025, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de julio de 2025, bajo Repertorio 36.894/2025, ante el Notario Don Gonzalo Prieto Magnoli Suplente del Titular de la Primera Notaría de La Reina Don Pablo Martínez Loaiza.

CONSIDERANDO:

1. Que, el aseo y ornato de la comuna constituye una función propia de la Municipalidad, siendo la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios una prestación indispensable para resguardar la salubridad pública, el medio ambiente y el adecuado funcionamiento de la comuna.
2. Que, este servicio constituye una prestación esencial para los habitantes de la comuna, cuya interrupción podría producir acumulación de residuos, proliferación de vectores, afectación sanitaria y ambiental y graves perjuicios para la comunidad.
3. Que, con el objeto de asegurar oportunamente la continuidad definitiva del servicio mediante un procedimiento competitivo, la Municipalidad, mediante el Decreto Alcaldicio N° 9812, de fecha 9 de diciembre de 2025, aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos para llamado a licitación de residuos sólidos domiciliarios, residuos voluminosos , aseo y barrido de calle de la comuna de Antuco.
4. Que, dicho acto administrativo fue representado mediante el Oficio N° OF1082/2026, de fecha 5 de enero de 2026, de la Contraloría Regional del Biobío, debiendo la Municipalidad revisar, corregir y adecuar los antecedentes observados antes de continuar con el procedimiento.
5. Que, durante la tramitación del procedimiento y con el objeto de evitar la interrupción del servicio existente mientras se desarrollaban las actuaciones necesarias para la contratación definitiva, mediante modificación contractual de fecha 31 de marzo de 2026 y Decreto Alcaldicio N° 1919, de fecha 1 de abril de 2026, se prorrogó el contrato vigente con la empresa DEMARCO S.A., fijándose su término definitivo para el día **30 de septiembre de 2026**.
6. Que, una vez efectuadas las correcciones derivadas de la primera representación, la Municipalidad elaboró nuevos antecedentes y aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos mediante Decreto Alcaldicio N° 3064, de fecha 27 de mayo de 2026.
7. Que, dicho acto administrativo fue nuevamente representado por la Contraloría Regional del Biobío mediante el Oficio N° OF126130/2026, de fecha 2 de julio de 2026, formulándose observaciones que deben ser analizadas y subsanadas antes de continuar con la contratación definitiva.
8. Que, según da cuenta el Memo Secplan N°92 del 31 de agosto de 2026, este municipio se encuentra trabajando en la corrección de los reparos efectuados por la Contraloría Regional del Biobío, a fin de elaborar y remitir nuevamente el correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe las bases que regirán la licitación destinada a la contratación del servicio de que se trata a esa entidad de control para su examen de legalidad.

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, una vez que la Contraloría Regional del Biobío tome razón del respectivo Decreto Alcaldicio, se deberá iniciar el correspondiente procedimiento de licitación, lo que implica su publicación en el portal de Mercado Público; un período de consultas y aclaraciones; la recepción y apertura de ofertas; su evaluación técnica, económica, administrativa y jurídica; la adjudicación o, en su caso, la declaración de deserción; la toma de razón del acto administrativo que adjudica la propuesta por parte de la Contraloría Regional del Biobío; la constitución de garantías, la suscripción del contrato, la total tramitación del acto administrativo respectivo y el inicio efectivo del servicio.
10. Que, en tales circunstancias, y advirtiendo que el contrato vigente concluye el día **30 de septiembre de 2026**, resulta pertinente realizar una contratación directa con el proveedor que actualmente presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en la comuna.
11. Que, según da cuenta el Informe N° 053, de 31 de agosto de 2026, del asesor jurídico municipal, así como el Decreto Alcaldicio N° 5.619, de 15 de septiembre de 2026, la presente contratación directa se funda en la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 bis de la Ley N° 19.886, esto es, por motivos de urgencia. Ello, atendida la naturaleza esencial y continua del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y lo que su paralización podría significar en cuanto a los riesgos sanitarios y ambientales que pudiera enfrentar la comuna, favoreciendo la proliferación de vectores, y generando focos de insalubridad que requieren medidas preventivas y oportunas.
12. Que, en tal contexto se solicitó una cotización al actual proveedor para dar continuidad al servicio por un periodo de hasta ocho meses, enviando las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales se necesita desarrollar el correspondiente contrato. En respuesta a dicho requerimiento, la empresa DEMARCO S.A. presentó, el 31 de julio de 2026, una oferta para asumir la prestación del servicio de que se trata de acuerdo con las condiciones solicitadas.
13. Que, la propuesta económica presentada considera un valor mensual neto de **$21.340.000**, más IVA de **$4.054.601**, equivalente a un valor mensual total de **$25.394.601**, impuestos incluidos, considerando un período máximo de ocho meses, el monto máximo estimado de la contratación asciende a la suma de **$203.156.808, IVA incluido**, sin perjuicio de la forma de pago y demás estipulaciones contenidas en el contrato respectivo.
14. Que, el plazo máximo de ocho meses no se determina por mera conveniencia administrativa ni exclusivamente en consideración al período propuesto por el proveedor, sino que se fundamenta en el Memo Secplan N° 092 del 31.08.2026, en que se detallan las actuaciones pendientes, en los tiempos efectivos de revisión experimentados durante el procedimiento, en el desarrollo íntegro de la Licitación Pública y en la necesidad de prever razonablemente la eventual realización de un segundo llamado, si el primer procedimiento no permitiere materializar la contratación definitiva.
15. Que, el plazo máximo de la contratación excepcional se fija desde el **1 de octubre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027**, ambos días inclusive, constituyendo dicho período un límite máximo estimado para asegurar la continuidad del servicio mientras se concluye el procedimiento competitivo definitivo, la contratación excepcional tendrá carácter estrictamente transitorio y deberá mantenerse únicamente durante el tiempo indispensable para evitar la interrupción del servicio, sin constituir una renovación automática del contrato anterior ni una sustitución permanente del procedimiento ordinario de contratación.
16. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor **DEMARCO S.A. RUT N° 88.277.600-K**, ha hecho entrega de la Boleta de Garantía Bancaria N° 800843, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de **$10.157.840.-**, con fecha de vencimiento al 29 de Agosto de 2027, extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO RUT N°69.250.900-5**, glosada bajo el concepto de "Para garantizar el fiel cumplimiento de la CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA CON PUBLICIDAD POR PERIODO 2026-2027 CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO".
17. Que, en consecuencia, mediante Decreto Alcaldicio N° 5619, de 15 de septiembre de 2026, se aprobó la contratación directa, de manera excepcional, por la causal de urgencia, del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Antuco.

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato para la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA COMUNA DE ANTUCO"**, con la empresa **DEMARCO S.A.** (RUT N° 88.277.600-K), el que tendrá una duración máxima de **OCHO (8) MESES**, contados desde el **1 de octubre de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027**, ambos días inclusive, que es del siguiente tenor:

CONTRATO SERVICIO

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

SERVICIO TRANSITORIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA COMUNA DE ANTUCO (Contratación excepcional directa con publicidad por la causal de urgencia art. 8°bis letra c) Ley N°19.886)

En Antuco, a 24 de septiembre de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT N° 69.250.900-5**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, Cédula de Identidad **N°11.154.081-0**, ambos domiciliados en calle **Calixto Padilla N° 155**, comuna de Antuco, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, la sociedad **DEMARCO S.A**, persona jurídica de derecho privado del giro de servicio de aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos **RUT: 88.277.600-K**, representada por su Gerente General Don **PEDRO GERMAN BARRA BARRA,** chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula de identidad **Nº 15.387.351-8**, ambos con domicilio en calle **Alcalde Guzmán N°160 Quilicura, Santiago**, Región Metropolitana, en adelante "el Proveedor", celebra el presente Contrato, conforme a los siguientes antecedentes, fundamentos y cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES. Con fecha 01 de Abril de 2024, las partes suscribieron el Contrato por "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Voluminosos, Aseo y Barrido de Calles de la Comuna de Antuco, período 2024-2026" proveniente del proceso licitatorio ID: 980313-2-LR24 El contrato fue pactado bajo modalidad de suma alzada, por un monto total de $412.000.000.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 meses. El contrato se rigió en base a la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda (actualizado por D.S. N° 661), las Bases Administrativas y Técnicas, la oferta del adjudicatario y el instrumento contractual suscrito. Con fecha 31 de marzo de 2026 y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1919, de fecha 1 de abril de 2026, se prorrogó el contrato vigente por seis meses, estableciéndose su término el día **30 de septiembre de 2026**. Ante el inminente término de la prórroga y la imposibilidad de realizar una nueva, resulta necesario llevar a cabo el presente contrato fundado en los siguientes antecedentes: El Memorándum o Informe N° 24, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Control Interno, relativo a la continuidad del servicio, procedencia y plazo de una contratación excepcional directa por urgencia; El documento denominado "Requisitos Técnicos Solicitud de Presupuesto", mediante el cual la Municipalidad definió las condiciones técnicas y operativas requeridas para la continuidad del servicio, considerando alternativas de contratación y un período transitorio de hasta ocho meses; La oferta presentada con fecha 31 de julio de 2026 por DEMARCO S.A., mediante la cual manifiesta encontrarse en condiciones técnicas y económicas para asumir la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición Final por un período de ocho meses; El Informe de Riesgo Sanitario ante Posible Acumulación de Residuos Domiciliarios en la Comuna de Antuco, de fecha 6 de agosto de 2026, emitido por el Departamento de Salud Municipal. El Informe Técnico N° 102, de fecha 31 de agosto del 2026, emitido por Dirección de Obras – Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, mediante el cual se informa sobre el vencimiento del contrato se aseo comunal, obligación de continuidad del servicio, riesgos y sanitarios y requerimiento de definición del proceso; El Memo Secplan N°92 del 31/08/2026, donde se informa, expone y fundamenta, desde la unidad técnica, la necesidad de contratar residuos sólidos domiciliarios de la Comuna, mientras culmina el procesamiento licitatorio en curso; Informe Jurídico N° 053 del 31.08.2026, donde analiza la legalidad sobre trato directo por una posible emergencia sanitaria ante observaciones de CGR a bases de licitación y vencimiento de contrato vigente, donde se detalla el marco normativo y jurisprudencial y el análisis jurídico; El Acuerdo del Concejo Municipal N° 391, adoptado en Sesión N° 64, de fecha 02.09.2026, mediante el cual se autorizó la contratación, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable, la naturaleza y el monto total del contrato, El Concejo Municipal, en sesión ordinaria y en votación dividida con el rechazo del concejal Carlos López Ovalle, acuerda la contratación excepcional directa por causal de urgencia, para asegurar la continuidad transitoria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la comuna de Antuco.

FBC

EJC

ROS

SEGUNDO: FUNDAMENTO NORMATIVO DEL TRATO DIRECTO. El presente contrato se fundamenta en:

OBBC

KSG

CRP

a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su artículo 8 bis letra c), relativo a la procedencia excepcional de la contratación directa con publicidad por causa de urgencia, y los artículos 71

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

N° 3 y 74 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

b) Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relativo a los contenidos mínimos aplicables a las bases de licitación de servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios; y las facultades conferidas a la alcaldesa por la Ley N° 18.695.

TERCERO: ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Las partes declaran estar en pleno conocimiento de que los antecedentes contemplados y citados en la cláusula primera precedente, así como todo documento que antecede a este contrato, para todos los efectos legales, se entenderán como parte integrante del mismo.

CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Antuco, encomienda a la sociedad **DEMARCO S.A**, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, transporte y disposición final, según las consideraciones que se expresarán a continuación:

RECORRIDO Y FRECUENCIA:

El recorrido se realizará en sector urbano y rural de la Comuna de Antuco, con una frecuencia de CUATRO VECES por semana, con rutas establecidas en la siguiente tabla:

Día	Sectores	Jornada	Observaciones
Lunes	Ruta Q45 - Antuco Urbano - Villa Las Rosas - Villa Peluca - Manquel Km 8 - Villa Los Canelos - Sector Abanico - Parque Laguna Laja CONAF (22 Km)	Mañana (Inicio 09:00 hrs)	Extiende recorrido hasta campamento CONAF
Martes	--	--	No se contempla servicio regular
Miércoles	Ruta Q45 - Mirrihue Alto (Km 6) - Mirrihue Bajo (Km 5) - El Pajal - Coihueco - Alto Antuco - Antuco Urbano - Villa Las Rosas - Villa Peluca	Mañana (Inicio 09:00 hrs)	Ruta rural extendida
Jueves	Ruta Q45 - Mirrihue Alto (Km 6) - Mirrihue Bajo (Km 5) - Coihueco - Alto Antuco - Antuco Urbano - Villa Las Rosas - Villa Peluca	Mañana (Inicio 09:00 hrs)	A coordinar con ITS, de acuerdo a requerimiento
Viernes	Ruta Q45 - Mirrihue Alto (Km 6) - Mirrihue Bajo (Km 5) - Antuco Urbano - Alto Antuco - Villa Las Rosas (2Km) - Villa Peluca (Km 5) - Villa Los Canelos (Km 12) - Abanico (18 Km)	Mañana (Inicio 09:00 hrs)	Extiende ruta Alto Antuco AL 4,77 Km (sector Familia Salinas)

REQUISITOS DEL CAMIÓN

Camión recolector, con caja compactadora de 19 metros cúbicos, año 2022 en adelante, con doble tracción 6x2 que cumplan con las certificaciones y normativa prevista para el servicio, con logo municipal.

Todos los vehículos, maquinarias y equipos, que se utilizarán en la ejecución de este contrato, deberán ser de dominio del oferente o contratado a nombre del oferente, ya sea arriendo, comodato, leasing, arriendo, etc.

FBC

Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las ambientales, sanitarias y las de tránsito.

EJC

Mientras se mantenga vigente el contrato, los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, lavarse una vez terminadas las faenas, tanto en su interior como en su exterior y mantener una desinfección periódica. El proponente deberá considerar lo angosto de algunas vías, dado lo cual los equipos deberán tener un largo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada. Los camiones recolectores titulares y de reemplazo serán cerrados, estancos, compactadores y de carguío a consideración del proponente. Tanto los camiones como las cajas compactadoras deberán estar en perfectas condiciones para prestar el servicio, con énfasis en el buen estado y mantenimiento del

ROS

OBBC

KSG

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

sistema propulsor, compactador y carrocería en general. El transporte y disposición final de los RSD serán dispuestos en relleno sanitario Laguna Verde (Los Ángeles) u otro autorizado con resoluciones ambientales y sanitarias que la Ley establezca.

BARRIDO DE CALLES

El barrido comprende todas las calles de ANTUCO URBANO, incluyendo calzadas, aceras, cunetas y bandejones.

El programa de limpieza y barrido de calles se ajustará a las siguientes calles denominadas "Principales", lo que se deberá efectuarse todos los días y las calles denominadas "Secundarías" una vez por semana.

No se pondrá acumular basura del barrido de las calles en las vías públicas. Esta deberá ser transportada en el transcurso del día a un lugar de acopio particular, que será retirado los días de ruta camión recolector. Siendo éstas:

CALLES PRINCIPALES

CALLES PRINCIPALES
• Calle Los Carreras: Desde Avenida la Paz hasta 250 mts. Hacia el lado oriente, De la calle 21 de Mayo (límite urbano lado oriente) • Calle Calixto Padilla: Desde los Carreras a Arturo Prat (200 mts) • Calle Arturo Prat: Desde Calixto Padilla hasta calle Almagro • Calle Baquedano (250 mts. Aprox.) Desde Los Carreras hasta calle La Peña • Calle Colón: Desde Las Carreras hasta Arturo Prat (250 mts. Aprox.) • Calle José de Manso Desde calle Los Carrera hasta población la Esperanza N° 1

CALLES SECUNDARIAS

Paralelas (Oriente-Poniente):	**Horizontales (Norte-Sur):**
• La Peña • Arturo Prat • 5 de Abril • Bernardo O'Higgins • Los Carrera • Diego Portales • Constitución • Independencia • Los Héroes • Avenida Costanera	• Avenida La Paz • Ambrosio O'Higgins • Colón • Almagro • Maipú • Sargento Aldea • 10 de Diciembre • Baquedano • Santa Rosa • José Manso de Velasco • 18 de Septiembre • 21 de Mayo

Conjuntos Habitacionales:	**Población Villa Jardín:**
• Población Héroes de la Concepción • Pasaje 1 • Población Valle del Laja: Coihués, Mañios, Peumos, Maitenes • Población Villa Los Ríos: Río Laja, Río Rucúe, Río Quillaylebu, Río Biobío • Población Villa Los Quillayes: Los Mañios, Los Notros, Los Avellanos, Los Canelos	• Las Hortensias • Las Azaleas • Los Jazmines • Los Lirios • Las Camelias

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

PERSONAL DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES PRINCIPALES EN ANTUCO

La jornada de trabajo de los barredores será de 42 horas semanales (o lo que determine la ley al momento en que se realicen los trabajos) y distribuidas en 06 días a la semana.

La inspección técnica y la empresa determinarán el horario específico a cumplir por cada trabajador, respetando la jornada de horas semanales y considerando al menos un día de descanso a la semana.

Las labores a desarrollar estarán definidas para ejecutarse en las horas establecidas, considerando rendimientos normales de los trabajadores. Si las labores se desarrollan en dichos plazos por bajo rendimiento o causas no atendibles a juicio de la Dirección de Obras Municipales, deberá de todas formas cumplirse con las tareas encomendadas sin que esto signifique considerar jornadas extraordinarias de trabajo, así como tampoco considerar incentivos por los trabajos en un menor tiempo.

La empresa deberá designar a una persona responsable (supervisor), el cual deberá tener la facultad de decisión ante situaciones eventuales, el cual se encargará de supervisar administrativamente a los trabajadores. Manteniendo una vía habitual de comunicación como número de teléfono y/o correo electrónico con el encargado municipal.

El supervisor se relacionará en forma permanente con la Inspección Técnica del Servicio, manteniendo una relación respetuosa, a su vez entregará la información requerida en relación al servicio, será su responsabilidad informar cualquier situación anómala e irregular. La designación del supervisor no excluye a la empresa de poder realizar otro tipo de fiscalización, independiente de la supervisión del municipio.

El servicio de barrido manual se efectuará por rutas fijas que consiste en asignar un sector a cada barredor, quien será responsable de mantenerlo limpio, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento. El barredor estacionará su contenedor en la acera de las calles para dar comienzo del recorrido.

Se barrerán los residuos de la cuneta, vereda o calle en sentido contrario al tráfico vehicular formando montones cada 20 y 25 metros y hacia el punto de estacionamiento del contenedor, teniendo cuidado de no barrer por encima de las tapas de las alcantarillas, evitando la acumulación.

El barredor moverá el contenedor por las aceras, recogerá los residuos, limpiará y vaciará los residuos contenidos en bolsas o en el camión recolector, para posteriormente seguir barriendo.

Los trabajadores del servicio usarán en todo momento el uniforme reglamentario que le proporcionará la empresa, el que estará siempre limpio y en buenas condiciones.

El servicio considera limpieza de sumideros de aguas lluvias, con el fin de evitar en la temporada de lluvias y anegamientos. Las labores antes señaladas se realizarán de preferencia en los meses de marzo y abril de cada año, efectuándose dos limpiezas anuales, una previa al período invernal y otra posterior, entre los meses de septiembre y octubre.

En caso de presentarse condiciones climáticas adversas o emergencias meteorológicas, la Municipalidad podrá instruir la ejecución de una limpieza extraordinaria adicional.

La limpieza se realizará de forma manual, utilizando herramientas como palas, carretillas, baldes y elementos de seguridad, con vestimenta adecuada para la labor.

FBC Los residuos extraídos -principalmente barro y arena- deberán ser dispuestos en terreno municipal previa coordinación o punto de acopio designado, quedando prohibido su depósito en la vía pública.

EJC

Los servicios deben contar con toda la implementación de equipos y accesorios que sean necesarios para prestar un buen servicio, tal como contenedor 240 litros, escobillones, palas, bolsas plásticas y carretillas para servicio.

ROS

OBBC **OPERATIVOS DE RESIDUOS VOLUMINOSOS POR LOCALIDAD**

KSG Estos operativos tienen por finalidad retirar residuos domiciliarios no convencionales o de gran tamaño, tales como muebles, electrodomésticos, colchones, chatarra y otros enseres en desuso, evitando su acumulación en la vía pública y la generación de microbasurales.

CRP

a) CANTIDAD TOTAL: 16 operativos durante la vigencia del contrato

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

b) VEHÍCULO REQUERIDO: camión con sistema ampliroll y contenedor tipo Open Top de 14 m3.

c) ZONAS DE COBERTURA: se priorizarán los sectores rurales y urbanos de la comuna, tales como Villa Peluca, Los Canelos, Villa Las Rosas, Mirrihue, Pajal, Abanico y Antuco Urbano, entre otros que la Municipalidad determine en coordinación con la Dirección de Obras Municipales (DOM) y la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente (UAOMA)

d) REQUISITOS: este servicio contempla instalación y retiro de bateas o contenedores, según requerimiento y coordinación con DOM. Asimismo, la empresa deberá disponer de 2 contenedor tipo Open Top de 14 metros cúbicos, para cumplir con los operativos especiales.

e) FRECUENCIA: un operativo bimensual, considerando la extensión comunal y la necesidad de cobertura territorial.

La Unidad Técnica (DOM-UAOMA) elaborará una calendarización semestral y se encargará de la difusión pública de cada operativo, mediante redes sociales, avisos municipales y coordinación con la encargada de organizaciones comunitarias municipal -encargado de comunicaciones municipal.

El contratista deberá coordinar la logística y cronograma con la Unidad Técnica, garantizando la correcta disposición de los residuos en rellenos sanitarios autorizados por la SEREMI de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente.

EQUIPAMIENTO

El servicio se realizará con camión ampliroll y contenedor tipo Open Top de 14 m3, con las mismas características técnicas que los operativos de residuos voluminosos, pero con mejor presentación estética y condiciones de limpieza, considerando que operará en eventos de alta visibilidad pública.

El vehículo deberá contar con rotulación visible, pintura en buen estado, cabina limpia y elementos de seguridad reglamentarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Los residuos deberán ser transportados y dispuestos en sitios, rellenos sanitarios o centros de reciclaje autorizados por las entidades competentes, conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente.

COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La calendarización trimestral de los operativos será elaborada por la Unidad Técnica (DOM-UAOMA) en conjunto con la Administración Municipal, conforme al calendario oficial de eventos comunales.

El contratista deberá instalar y retirar las bateas o contenedores según las fechas y lugares definidos, garantizando el retiro de los residuos dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la finalización del evento.

SOLICITUD Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO:

La solicitud del servicio de operativos de Ferias y Festivales deberá realizarse por escrito, mediante memorando, correo electrónico oficial o formulario interno, emitido por la Unidad Técnica Municipal (DOM-UAOMA), con una anticipación mínima de veinte (20) días corridos a la fecha prevista del evento.

FBC La solicitud deberá contener al menos:

EJC a) Nombre y tipo de evento.

b) Lugar exacto de instalación del contenedor.

ROS c) Fecha y horario estimado de inicio y término.

OBBC d) Persona de contacto o encargado municipal del operativo.

e) Fecha y hora estimada de retiro del contenedor.

KSG

CRP Recibida la solicitud, el contratista confirmará la disponibilidad del camión y contenedor dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, coordinando con la Unidad Técnica la logística de instalación, supervisión y retiro.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

El Inspector Técnico del Servicio (ITS) registrará cada solicitud y operativo ejecutado en una planilla de control, la cual formará parte de los informes mensuales de ejecución y servirá como respaldo para la evaluación y pago correspondiente.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses y regirá a contar de la fecha de la suscripción del contrato respectivo previa tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y/o en su defecto desde el día 01 de octubre del año 2026, hasta el día 31 de mayo de 2027, contrato que solamente subsistirá por el período o tiempo en que se efectúe el nuevo proceso licitatorio con su Toma de Razón pertinente por Contraloría General de la República y que culminará con el decreto alcaldicio adjudicatorio a la empresa respectiva.

Sin perjuicio de que la prestación de los servicios inicie desde la suscripción del contrato en los términos referidos precedentemente, el pago solo podrá efectuarse en las condiciones que se señalarán más adelante y una vez que se encuentre totalmente tramitada la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República del trato directo que da origen al presente contrato.

SEXTO: PRECIO. El precio del contrato asciende a la suma total estimada de $203.156.808.- IVA incluido por el periodo máximo de 8 meses, de conformidad a la siguiente estructura:

Ítem / Concepto	Valor Neto Mensual	IVA (19%)	Valor Bruto Mensual (IVA Incluido)
Recolección y Transporte de RSD	$18.820.018.-	$3.575.804.-	$22.395.822.-
Disposición Final en Relleno Sanitario	$2.519.982.-	$478.797.-	$2.998.779.-
TOTAL MENSUAL	$21.340.000.-	$4.054.601.-	$25.394.601.-

Monto Máximo del Contrato Transitorio: Considerando el período proyectado de hasta ocho (8) meses, el monto total máximo de la contratación asciende a $203.156.808.- (doscientos tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ocho pesos), IVA incluido, el cual se pagará por mes vencido conforme a los estados de pago aprobados por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO. El pago se realizará mediante estados de pago mensuales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la inspección técnica, teniendo el contratista un plazo de 5 días corridos para emitir su factura, posterior a la visación del estado de pago y no deberá superar 1 estado de pago mensual.

Documentos para generar los estados de pago:

El contratista deberá elaborar un expediente para ser presentado por cada estado de pago e ingresarlo en oficina de partes de la municipalidad de Antuco, mediante oficio conductor, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Carta dirigida a la Sra. Alcaldesa solicitando el pago del respectivo estado de pago.

b) Certificado de recepción conforme de los servicios por parte del inspector técnico (ITS).

FBC c) Facturación por el servicio ejecutado mensual, previa autorización de la inspección técnica.

EJC d) Liquidaciones de sueldos, certificados de cotizaciones previsionales, salud, cesantía e institución de seguridad laboral al día.

ROS e) Formularios F30 y F30-1 emitidos por la Dirección del Trabajo, vigentes y actualizados, que acrediten que la empresa contratista no mantiene deudas previsionales, laborales ni demandas

OBBC vigentes, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N°19.883 y su reglamento

KSG f) Registros de entrega de implementos de seguridad personal (EPP), incluyendo comprobantes firmados por los trabajadores, fechas de entrega y reposición, conforme al reglamente interno y a la Ley N° 16.744.

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

g) Registro de capacitaciones y charlas de seguridad realizadas al personal operativo, en materias tales como manejo de residuos, prevención de riesgos, conducción segura y protocolo de emergencias.

h) Registros de entrega de cajas o bonificaciones especiales, cuando correspondan a beneficios laborales comprometidos (ej. Aguinaldos, nonos o cajas de mercadería).

i) Ticket tonelaje ingreso disposición final residuos sólidos domiciliarios.

j) Certificados de disposición final de residuos (CDF) emitidos por el relleno sanitario de Los Ángeles o el sitio autorizado correspondiente, que indiquen el peso neto, tipo de residuo, período de ingreso y cliente responsable, conforme a las exigencias de las SEREMI de salud y la normativa ambiental vigente.

k) Registro de bateas y servicios especiales, indicando fecha, localidad, responsable, tipo de residuos recolectados, destino final y fotografías georreferenciadas.

l) Bitácora de operaciones del servicio, que incluya fechas, sectores atendidos, kilómetros recorridos, número de viajes, volumen estimado recolectado y observaciones del ITS.

m) Check list de los documentos que adjuntan al estado de pago, firmados por el ITS.

n) Toda aquella información requerida por la inspección técnica que permita la correcta ejecución del servicio.

Para proceder al pago del último mes del contrato en curso, El contratista, deberá presentar finiquito de todo su personal suscrito ante ministro de fe competente o la inspección provincial del trabajo, acreditando que anda se adeuda por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, salud o cesantía u otras análogas y obligatorias. Plan de trabajo de manera mensual.

El pago se realizará dentro de 30 días corridos posterior a la recepción de la factura junto al informe de recepción conforme de los servicios, el cual deberá ser gestionado por la unidad técnica, que para estos efectos se trata de la Dirección de Obras Municipales, para posteriormente derivar toda la documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y proceder a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta del proveedor.

DATOS PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco

Rut: 69.250.900-5

Domicilio: Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco

Giro: Administración Pública

Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

OCTAVO: DEL PERSONAL Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La Empresa deberá proveer anualmente la indumentaria, resguardando medidas de seguridad, higiene y autocuidado. Los implementos deben contener zonas reflectantes y cumplir con la certificación de calidad y seguridad para cada persona que se desempeñe en la ejecución del servicio. Como mínimo se exigen los siguientes implementos:

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

- Buzos o slack de trabajo con distintivos
- Chaleco reflectante
- Poleras
- Calzados de seguridad
- Impermeable para protección del agua
- Pares de guantes de seguridad
- Pares de botas de goma
- Un casco de seguridad y/o gorro legionario, de acuerdo con actividad

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

- Protector solar mensual
- Alcohol gel de forma diaria
- Mascarillas (durante el tiempo que sea necesario mantener los resguardos pertinentes)
- Otros elementos que los protejan de las inclemencias del tiempo

Los trabajadores del servicio usarán en todo momento el uniforme reglamentario que le proporcionará la empresa, el que estará siempre limpio y en buenas condiciones.

Los trabajadores deberán emplear un vocabulario decoroso y mantener un trato cortés con el público en general y funcionarios Municipalidad.

La empresa deberá habilitar un lugar en el cual el personal dejará su ropa e implementos de trabajo. Es obligación total de la empresa cautelar por el uso y presentación del trabajador.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de los servicios ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, debiendo subsanarlos a su costo. El mandante no cancelará a la empresa ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones.

La empresa está obligada, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando de inmediato dentro de un plazo prudente, La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y/o multas.

La empresa contratista será responsable del pago total de las imposiciones, cotizaciones de previsionales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigente, con relación a todo el personal contratado, no teniendo responsabilidad ni vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal de la empresa.

Además, deberá proveer a su personal del equipo de seguridad que establezcan las normas de seguridad, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes correspondiente.

La empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de los servicios, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Los servicios, vehículos, vestuario e implementos del contrato que cuenten con procedimiento de certificación de calidad, de conformidad a las Normas Chilenas, deberán presentarse con resoluciones de Sistema de Certificación correspondiente ante la Dirección de Obras Municipal, tales como resolución de camión, relleno sanitario y empresa del rubro entre otros.

NOVENO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La Empresa o contratante, al momento de la suscripción del presente contrato, deberá presentar una Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato de liquidez inmediata, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor de duración del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual aumentado en 90 días. A modo de ejemplo se señala que puede ser una Boleta de garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. Ésta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

FBC

EJC

Esta garantía también podrá hacerse efectiva en el caso de adeudamiento del pago de cotizaciones y/o finiquito de los trabajadores, sin derecho a reclamación por parte de la empresa.

ROS

DÉCIMO: MULTAS. Las multas, se aplicarán bajo informe de la Inspección Técnica, donde, cabe señalar que 3 faltas graves o gravísimas en un periodo no superior a 15 días corridos o más de 6 faltas graves o gravísimas durante la vigencia del contrato, le otorga a la municipalidad, por medio de informe del Inspector Técnico, dar termino anticipado del contrato. En el caso que existan notificaciones sin subsanar se multará con un monto de 3 UTM por día. Las multas serán categorizadas según su gravedad como Leve (1 UTM), Menos Grave (3 UTM), Grave (10 UTM) o Gravísima (25 UTM), las cuales No deberán superar el 30% del precio del contrato.

OBBC

KSG

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACIÓN AL PERSONAL:

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa	Observación
1	No portar la correspondiente licencia de conducir o hacerlo con licencia vencida	Grave	10 UTM	Por conductor y cada vez que sea sorprendido.
2	No presentación del personal con uniforme completo, sin elementos de seguridad	Menos Grave	3 UTM	Por trabajador y cada vez que sea pesquisado.
3	Cambiarse de ropa en la vía pública, o incurrir en comportamientos inadecuados	Grave	10 UTM	Por trabajador sorprendido en la falta.
4	No uso o mal uso reiterado de elementos de protección personal (EPP)	Grave	10 UTM	Por trabajador y cada vez que se constate la infracción.
5	Ausencia injustificada del personal asignado al servicio	Gravísima	25 UTM	Por trabajador y día de incumplimiento.
6	Presentarse a trabajar bajo influencia de alcohol, drogas o sustancias prohibidas.	Gravísima	25 UTM	Inmediata suspensión y denuncia correspondiente.
7	Falta de respeto grave o agresión hacia vecinos o autoridades locales	Gravísima	25 UTM	Puede motivar término anticipado del contrato.
8	Falta de cumplimiento reiterado de instrucciones técnicas impartidas	Grave	10 UTM	Por evento constatado en acta o informe.

MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE RECORRIDOS:

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa
1	Retraso en el reemplazo de cualquier vehículo del servicio en caso de ocurrencia de no cumplimiento de servicio, mantención o reparación superior a 10 horas.	Grave	10 UTM
2	No entregar información oportuna y al instante ante cualquier reemplazo de vehiculos del contrato, irregularidad en la ejecución del servicio o accidente.	Menos Grave	3 UTM Cada vez que no se informe
3	Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio (Incluye barredor, auxiliar de camión, chofer, supervisor y/o jefe de servicio).	Menos Grave	3 UTM Por día/Hombre ausente
4	Incumplimiento en la ejecución de órdenes, instrucciones o acotaciones al servicio dadas por la inspección.	Grave	10 UTM Por dia de incumplimiento.
5	Incumplimiento por parte del contratista en la entrega de documentos administrativos.	Grave	10 UTM Por evento.
6	Incumplimiento en la entrega de charlas de prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo.	Grave	10 UTM Por cada incumplimiento
7	Interrupción en la comunicación con el jefe de servicio por periodos superiores a 2 horas.	Leve / Grave	1 UTM Por hora después de 2hrs / 10 UTM Por dia
8	Interrupción de la información de la ubicación de cada vehiculo entregada a la inspección.	Leve / Grave	1 UTM Por hora después de 3hrs / 10 UTM Por dia
9	Modificar unilateralmente la frecuencia, recorridos y horarios de prestación del servicio.	Grave	Por evento 10 UTM
10	Abandonar camión recolector en la vía pública.	Grave	Por evento 10 UTM

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa
11	Incumplimiento de normas sanitarias.	Grave	10 UTM Por cada vez detectada

MULTAS POR DEFICIENCIAS EN OPERATIVOS DE RESIDUOS VOLUMINOSOS:

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa	Observación
1	No ejecución del operativo en la fecha calendarizada o suspensión sin aviso previo.	Gravísima	25 UTM	Por operativo omitido
2	Falta de coordinación con la DOM o DAOMA para disposición final.	Grave	10 UTM	Por evento
3	Abandono de residuos o disposición en lugares no autorizados.	Gravísima	25 UTM	Por operativo
4	No entrega de certificado CDF registro fotográfico del operativo.	Menos Grave	3 UTM	Por cada omisión

MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACIÓN A LA CALIDAD DE SERVICIOS

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa
1	No realizar la recolección de residuos coordinada o servicio de lavado sin motivo.	Gravísima	25 UTM Por cada evento
2	Uso de vehículos no registrados ni adecuados para la recolección.	Gravísima	25 UTM Por cada vehículo
3	No realizar vaciado o descarga del camión recolector diariamente sin justificación.	Gravísima	25 UTM Por día no descargado
4	Vaciado o descarga del camión en lugar no autorizado.	Gravísima	25 UTM Por evento
5	No reemplazo de vehículos destinados al servicio por motivos de fallas mecánicas, etc.	Gravísima	25 UTM Por cada día de no reemplazo
6	Incumplimiento en las exigencias referentes a características técnicas o higiene.	Grave	10 UTM Por infracción detectada
7	No contar con la identificación de los vehículos solicitada.	Menos Grave	3 UTM Por cada vehículo sin identificación
8	Escurrimiento de líquidos percolados en la vía pública.	Grave	10 UTM por evento
9	Dejar basura esparcida o residuos en la vía pública.	Grave	10 UTM Por infracción detectada
10	Por cada día que no se cumpla la recolección integra de los residuos domiciliarios.	Grave	10 UTM Por evento

MULTAS POR DEFICIENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA

N°	Deficiencia	Categoría	Monto de Multa
1	Atraso en la entrega de boleta de garantía o instrumento utilizado para tales efectos.	Grave	10 UTM Por día de retraso
2	No entrega del plan de gestión de prevención de riesgos, sanitario o del plan de trabajo.	Grave	10 UTM
3	No realización de alguna capacitación o inducción establecida en el plan.	Menos Grave	3 UTM
4	Por cada día de trabajo de un vehículo que no cuente con su documentación vigente.	Grave	10 UTM Por día

FBC
EJC
ROS
OBBC
KSG
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

Dichas multas se harán efectivas al cursar el estado de pago pendiente al momento de la infracción. Se aplicarán sin forma de juicio, salvo fuerza mayor o casos fortuitos que a continuación se detallan:

• Se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad de la empresa.

• Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo y/o insuperable.

• Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La multa será deducida de los estados de pago, y de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

La sumatoria de las multas no deberá superar el 30% del monto total de la orden de compra, porque en dicho supuesto ha de considerarse como causal de término anticipado del contrato.

El valor de la UTM será el que tenga a la fecha en que se haya incurrido en la falta.

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE COBRO DE SANCIONES Y MULTAS. Ante un incumplimiento al contrato, la **Unidad Técnica** tendrá un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para emitir un Informe con su respectivo Decreto Alcaldicio que inicia proceso de aplicación de la multa y su publicación en el sistema de información. Respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad (Artículo 137 del Reglamento de la Ley 19.886), el proveedor tendrá un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** desde su notificación, para la presentación de sus descargos, pudiendo solicitar, modificar o anular la sanción, alegando fuerza mayor, caso fortuito o presentando antecedentes que justifiquen su impugnación, la Municipalidad de Antuco tendrá hasta **15 días hábiles** para dar respuesta, solicitando toda aquella diligencia probatoria pertinente.

La Notificación se realizará mediante correo electrónico emitido desde las direcciones: **prof.daoma@municipalidadantuco.cl; dom@municipalidadantuco.cl** o desde el correo: **secobras@municipalidadantuco.cl.**

Transcurrido el plazo establecido, no habiendo recibido los descargos o no habiéndolos acogido por parte de la Unidad Técnica, ésta oficiará a la Alcaldía con la propuesta de aplicación de la multa para posteriormente dictar el Decreto Alcaldicio que la aplica, junto a su publicación en el sistema de información.

No obstante, el proveedor multado tendrá un plazo de 05 días hábiles para interponer su respectivo recurso de reposición en base a las medidas aplicadas, el cual será analizado por la unidad técnica e informado a la alcaldía con la propuesta de aprobación o rechazo del recurso. Todo Acto Administrativo, Descargo y/o Recurso será Publicado en el Sistema de Información.

Las multas cursadas deberán ser pagadas por el proveedor de manera presencial en oficina de caja municipal o mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado n°551090-80364, adjuntando comprobante al correo electrónico: recaudación@municipalidadantuco.cl con copia a contabilidad@municipalidadantuco.cl.

posterior a dicho procedimiento, el proveedor podrá emitir su facturación por los productos entregados, sin descontarlo del monto declarado, puesto que las multas se ingresan a la cuenta presupuestaria subtítulo 08, ítem 02 “otros ingresos corrientes-multas y sanciones pecuniarias”

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 130 del Reglamento de la Ley 19.886, los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

FBC

EJC

ROS

OBBC

KSG

CRP

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por paralización del Servicio a causa de las razones debidamente fundadas y certificadas por la Unidad Técnica.
8. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

OTROS MOTIVOS:

a) Por acumulación de multas: la Municipalidad de Antuco podrá dar término anticipado del contrato cuando la sumatoria de las multas cursadas alcancen el 30% del monto total de contrato, contabilizadas durante la vigencia del servicio.
b) Si el proveedor fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, se dará término inmediato del contrato.
c) Por incapacidad técnica o declaración dolosa de conocimientos o competencias del proveedor a partir de las observaciones informadas por la unidad técnica.
d) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato por más de 5 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
e) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del proveedor, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios de acuerdo a la gravedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la Municipalidad a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO. Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, la entidad municipalidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la municipalidad.

FBC

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la municipalidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor, personalmente o mediante carta certificada.

EJC

ROS

OBBC

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

KSG

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026

La municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. El decreto que alcaldicio que pone término anticipado del contrato debe publicarse en Sistemas Información de Mercado Publico.

DÉCIMO CUARTO: ACUERDO DEL CONCEJO. Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 65 letra j) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto se deja constancia que el Alcalde consta con el acuerdo de Concejo Favorable para suscribir el presente contrato, según Acuerdo del Concejo Municipal N° 391, adoptado en Sesión N° 64, de fecha 02.09.2026, mediante el cual se autorizó la contratación, cuando corresponda conforme a la normativa aplicable, la naturaleza y el monto total del contrato, El Concejo Municipal, en sesión ordinaria y en votación dividida con el rechazo del concejal Carlos López Ovalle, acuerda la contratación excepcional directa por causal de urgencia, para asegurar la continuidad transitoria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de la comuna de Antuco.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA DEMARCO S.A. La personería de don Pedro German Barra Barra, para actuar en representación de **DEMARCO S.A.,** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en Demarco S.A., de fecha 3 de julio de 2025, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de julio de 2025, bajo Repertorio 36.894/2025, ante el Notario Don Gonzalo Prieto Magnoli Suplente del Titular de la Primera Notaría de La Reina Don Pablo Martínez Loaiza, e inscrita a Fojas 63.269, Número 24.301 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2025. Y en la que constan los poderes que autorizan a don Pedro German Barra Barra, para celebrar y firmar la presente modificación de contrato. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista las partes y vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO. La personería de doña Sandra Bobadilla Cisterna, para representar a la Municipalidad de Antuco, consta en decreto alcaldicio N° 8571 de fecha 6 de diciembre de 2024, por el que asume el cargo y funciones de Alcaldesa Titular de la comuna de Antuco.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan domicilio en la comuna de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. Se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

2. **EXÍJASE** al proveedor la correspondiente garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en el contrato y conforme a la normativa aplicable.
3. **REMÍTANSE** el presente acto administrativo a la Contraloría Regional del Biobío para su correspondiente control de legalidad, según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 19.886.
4. **PUBLÍQUESE** la resolución fundada, la orden de compra, el contrato, y los demás antecedentes que corresponda publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de los plazos y en la forma establecidos por la normativa vigente.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación al ítem presupuestario 215.22.08.001.000.000 Servicios de Aseo Área de Gestión 02 servicio a la Comunidad, del Presupuesto Municipal vigente y, en lo que corresponda, al presupuesto del ejercicio siguiente, previa disponibilidad y cumplimiento de las autorizaciones presupuestarias pertinentes.

FBC

EJC

ROS

OBBC

KSG

CRP

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LOS SISTEMAS QUE CORRESPONDAN, Y ARCHÍVESE.

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
30-09-2026 16:42

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
30-09-2026 16:49

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/thJQyQ0kFNqI9Wf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=09-2026